



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 15/03/2022, el Informe N° 081-2022-MDJN-OPP/RMV, de fecha 14/03/2022, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Jesús Nazareno para al Año 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la Participación de la Población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, teniendo en cuenta las citadas normas, solicita la aprobación del Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jesús Nazareno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO PARA EL AÑO 2023

**Artículo Primero.- APROBAR** el Proceso de Presupuesto Participativo y el Reglamento del Proceso formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno para el año 2023, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2023 y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe/>).

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
**DAVID QUISPE BENDEZU**  
ALCALDE

JESUS NAZARENO



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno.

##### ARTÍCULO 2º.- Finalidad

La finalidad del Reglamento es la de promover la participación activa y democrática de representantes elegidos por voto popular y de organizaciones de la sociedad civil en las actividades programadas del proceso y en la priorización concertada de proyectos de inversión orientado a la provisión de valor público en aras de lograr mejores niveles de vida de la población en términos de equidad e inclusión.

##### ARTÍCULO 3º.- Principios Rectores

- Participación**, Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los todos medios posibles de información.
- Igualdad**, Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuestos participativo.
- Tolerancia**, Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.
- Eficacia y eficiencia**, Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados.
- Equidad**, La equidad es un componente orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- Competitividad**, Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, en un entorno de innovación, de calidad y de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los acuerdos**. La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.

##### ARTÍCULO 4º.- Alcance

La presente ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del distrito de Jesús Nazareno, en el contexto de formulación del presupuesto participativo basado en resultados del año 2023.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTÍCULO 5°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27281 de creación del distrito de Jesús Nazareno.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28112 - Ley marco de la administración financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

### ARTÍCULO 6°.- Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades se ponen de acuerdo para precisar, que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.

### ARTICULO 7°.- Objetivos

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- Priorizar mejor los proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús Nazareno
- Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan al desarrollo del Distrito
- Comprometer a la población, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades

## TITULO II

### DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

### ARTÍCULO 8°.- Fase de Preparación

Es de responsabilidad del Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local - CCL; iniciar el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Antes del inicio de las referidas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

1. **Comunicación.** En esta sub-fase se desarrolla mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web de la Municipalidad, entre otros.
2. **Sensibilización.** La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.
3. **Convocatoria.** El Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los diversos medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.
4. **Identificación y Registro de Agentes Participantes.** El Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
5. **Capacitación de Agentes Participantes.** En esta sub-fase se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso.

### ARTÍCULO 9°.- Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios del gobierno local y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

1. **Desarrollo de Talleres de Trabajo.** Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil. El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de marzo. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el presupuesto institucional.

### 2. Formalización de Acuerdos y Compromisos. Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

### ARTÍCULO 10°.- Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

### ARTÍCULO 11°.- Fases de Formalización

#### 1. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno local para su aprobación por el Concejo Municipal.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

### 2. Rendición de cuentas.

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

### ARTÍCULO 12°.- Cronograma del Proceso

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

N°	Actividades	MARZO				
		S1	S2	S3	S4	S5
<b>1</b>	<b>Preparación</b>					
	Aprobación y difusión de la ordenanza			X		
	Conformación y aprobación de plan general de proceso de presupuesto participativo			X		
	Convocatoria publica			X	X	
	Inscripción y acreditación de agentes participantes			X	X	
	Lanzamiento del presupuesto participativo			X	X	
	Capacitación de agentes participantes				X	
<b>2</b>	<b>Concentración</b>					
	Taller de identificación y priorización de resultado, proyectos de inversión, compromiso del gobierno local y sociedad civil				X	
	Seleccionar cartera de proyectos viables orientados a resultados priorizados				X	
	Evaluación técnica de proyectos				X	
	Formalización de acuerdo y compromisos				X	
	Conformación del comité de vigilancia				X	
<b>3</b>	<b>Formalización</b>					
	Incorporación en el PIA de proyectos priorizados					X
	Audiencia pública de rendición de cuentas					X

### ARTÍCULO 13°.- De los programas presupuestarios



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Se entiende por Programa Presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### ARTÍCULO 14°.- De los proyectos a ser priorizados en el proceso participativo basado en resultados

Los proyectos a ser sometidos al presupuesto participativo, pueden ser presentados por el alcalde, los regidores, los funcionarios y sociedad civil. Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### TITULO III

#### DE LA PREPARACION DEL PROCESO

### ARTICULO 15°.- De la preparación del proceso

Esta fase estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso.

### ARTICULO 16°.- De la composición del Equipo Técnico

El equipo técnico del presupuesto participativo es el encargado de la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo y estará compuesto por:

• Gerente Municipal	Presidente
• Director de Planeamiento, Presupuesto y C.T.	Secretario Técnico
• Director General de Administración	Miembro
• Subgerente de Administración Tributaria	Miembro
• Subgerente de Desarrollo Humano	Miembro
• Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
• Subgerente de Servicios Municipales	Miembro

### ARTICULO 17°.- De las Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del equipo técnico:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

### ARTICULO 18°.- De la convocatoria

El Alcalde del distrito de Jesús Nazareno en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a las organizaciones públicas y privadas a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2023, en base a un cronograma establecido, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de dar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los Agentes Participantes.

### ARTICULO 19°.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son personas elegidas en forma democrática en las organizaciones de la sociedad civil y de las Instituciones Públicas establecidas por el Instructivo del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con voz y voto:

- Miembros del consejo de coordinación local.
- Miembros del consejo municipal.
- Representantes de la sociedad civil.
- Representantes de organismos del Estado.

Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico.
- Público en general.

### ARTÍCULO 20°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Equipo Técnico dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementario a los existentes, formalizando la presencia de grupos sociales de nivel distrital. Los Agentes Participantes deben ser designados y acreditados para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen para actuar en su representación.

### ARTICULO 21°.- De la inscripción

Las instituciones públicas, organismos e instituciones privadas remitirán a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, mediante oficio dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones sociales del nivel distrital remitirán formalmente a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante elegido, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones que tienen alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación. Con las acreditaciones formales recibidas, la Subgerencia de Desarrollo Humano elaborará el Libro de Registros de Agentes Participantes en el proceso del





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Presupuesto Participativo 2023. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

### ARTICULO 22°.- Del Libro de Registros de Agentes Participantes

El Libro de Registro de Agentes Participantes se abrirá al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, y se cerrará dos días antes del Taller Central.

### ARTÍCULO 23°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

### ARTICULO 24°.- Capacitación a los Agentes Participantes

Los talleres de capacitación a los Agentes Participantes se desarrollarán en una sola jornada, y que consistirá en brindar la información sobre aspectos relacionados al proceso.

## TITULO IV

### DE LOS TALLERES DE TRABAJO, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

### ARTICULO 25°.- De los Talleres de Trabajo

Constituyen la fase principal de la etapa de concertación y consta de cinco partes:

- Rendición de cuentas y definición de políticas
- Identificación y priorización de resultados
- Priorización y evaluación de proyectos
- Asignación de presupuesto
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

### ARTICULO 26°.- De la Rendición de Cuentas y definición de políticas

Corresponde a la Alcalde informar a los Agentes Participantes sobre los siguientes temas:

- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública 2023.
- Informar sobre el monto del presupuesto disponible o asignado para el Presupuesto Participativo 2023.

### ARTICULO 27° - De la presentación de proyectos

Los Agentes Participantes con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos según el Anexo N° 01 - Ficha Técnica de Proyectos de Inversión.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTICULO 28°.- De la Evaluación de Proyectos

Los proyectos presentados pasarán a la fase de evaluación para lo cual se utilizará el Anexo N° 05 - Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión. En esta fase se obtiene una relación de proyectos con sus respectivos puntajes por resultados y dimensión de desarrollo, ordenado de mayor a menor de acuerdo a puntaje.

### ARTICULO 29°.- De la priorización de proyectos

La priorización de proyectos de inversión será estricta relación al puntaje acumulado por votación de los agentes Participantes para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 30°.- Asignación de Presupuesto

La cartera de proyectos de inversión priorizada, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución de cada proyecto, se asignará el presupuesto para el Ejercicio 2023 según alcance la disponibilidad del recurso del Presupuesto Participativo, quedando una relación de proyectos pendientes para su financiamiento en orden de prelación.

### ARTICULO 31°.- De la formalización de Acuerdos y Compromisos

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2023 deberá contener la relación de proyectos priorizados y su respectivo presupuesto asignado, el cual constituye el resultado de los talleres de trabajo:

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde o el funcionario municipal que se le delegue para tal fin, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

### ARTICULO 32°.- Del Comité de Vigilancia

En la parte final del taller central se procederá a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los representantes de las organizaciones sociales de Base, en un total de seis miembros (uno por cada zona) y por el periodo de un año. Siendo requisito para ser elegido, haber sido registrado como agente participante, representante de la sociedad civil organizada y radicar en el distrito de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 33°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, consejos de coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

### TITULO V

#### DE LA COORDINACION

##### ARTICULO 34°.- De la Coordinación

Los proyectos de inversión pública que requieran de intervención del nivel provincial, regional o nacional y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, se canalizaran al o los niveles correspondientes, que permita la ejecución de los proyectos priorizados.

### TITULO VI

#### DE LA FORMALIZACION DEL PROCESO

##### ARTICULO 35°.- De la Formalización de los acuerdos y compromisos.

Los proyectos priorizados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

### TITULO VII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**SEGUNDA:** La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno destinará el personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso participativo comprometiéndose la participación de instituciones, empresas y ONGS que se integren a la ejecución de las actividades previstas para cumplir con el proceso del presupuesto participativo.

**TERCERA:** Corresponde a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, elaborar el informe final del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**ANEXOS:**

- ANEXO N° 01:** Ficha Técnica de Proyectos de Inversión
- ANEXO N° 02:** Resumen de la evaluación de proyectos priorizados para el año 2023
- ANEXO N° 03:** Relación de actores participantes en el proceso del presupuesto participativo
- ANEXO N° 04:** Formato para el registro de agentes participantes
- ANEXO N° 05:** Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO N° 01: FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSION

#### I.- DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

DIRECCION: .....

PERTENECE A UNA ORGANIZACION

SI

NOMBRE: .....

NO

#### II.- CONTENIDOS MINIMOS DE INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSION

DENOMINACION DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO:

.....  
.....

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

.....  
.....

DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

.....  
.....

META FISICA:

.....  
.....

NUMERO APROXIMADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS: .....

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO: .....

COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

SI

PORCENTAJE (%) .....

NO

NOMBRE Y APELLIDO: .....

DNI: .....

FIRMA: .....







## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 3: RELACION DE ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Segmento	En el nivel Distrital, Provincial y Regional
Sector Público	<ul style="list-style-type: none"><li>• Representantes de dependencias u organismos nacionales, regionales y provinciales presentes en el distrito.</li><li>• Centros educativos y servicios de salud del Distrito</li></ul>
Instancias de concertación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejo de Coordinación Local Distrital</li><li>• Mesa Distrital de Concertación de lucha Contra la Pobreza</li><li>• Otras instancias de concertación existente específicas del distrito</li><li>Autoridades de comunidades campesinas<ul style="list-style-type: none"><li>• Juntas vecinales y similares</li><li>• Comités del Programa Vaso de Leche</li><li>• Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares</li><li>• Autoridades de comunidades campesinas</li><li>• Otras OSBs representativas del nivel Distrital</li></ul></li></ul>
Actores económicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gremios y organizaciones distritales de comerciantes, productores rurales u otros</li><li>• Junta de usuarios y comités de regantes</li></ul>
Otras Instituciones	• ONGs





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 4: FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

CONTENIDO	DATOS
Nombre y Apellidos. Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa.	
Asociación u Organización a la que representa.	
Cargo.	
Sexo (Femenino o Masculino).	
Tipo de organización.	
N° de asociados de la organización a la que representa.	





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 15/03/2022, el Informe N° 081-2022-MDJN-OPP/RMV, de fecha 14/03/2022, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Jesús Nazareno para al Año 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la Participación de la Población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo; en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, teniendo en cuenta las citadas normas, solicita la aprobación del Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jesús Nazareno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO PARA EL AÑO 2023

**Artículo Primero.- APROBAR** el Proceso de Presupuesto Participativo y el Reglamento del Proceso formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno para el año 2023, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2023 y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe/>).

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique, publique y cumpla.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
DAVID QUISPE BENDEZU  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno.

##### ARTÍCULO 2°.- Finalidad

La finalidad del Reglamento es la de promover la participación activa y democrática de representantes elegidos por voto popular y de organizaciones de la sociedad civil en las actividades programadas del proceso y en la priorización concertada de proyectos de inversión orientado a la provisión de valor público en aras de lograr mejores niveles de vida de la población en términos de equidad e inclusión.

##### ARTÍCULO 3°.- Principios Rectores

- Participación**, Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los todos medios posibles de información.
- Igualdad**, Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuestos participativo.
- Tolerancia**, Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.
- Eficacia y eficiencia**, Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados.
- Equidad**, La equidad es un componente orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- Competitividad**, Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, en un entorno de innovación, de calidad y de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los acuerdos**. La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.

##### ARTÍCULO 4°.- Alcance

La presente ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del distrito de Jesús Nazareno, en el contexto de formulación del presupuesto participativo basado en resultados del año 2023.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTÍCULO 5°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27281 de creación del distrito de Jesús Nazareno.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28112 - Ley marco de la administración financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

### ARTÍCULO 6°.- Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades se ponen de acuerdo para precisar, que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.

### ARTICULO 7°.- Objetivos

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- Priorizar mejor los proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús Nazareno
- Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan al desarrollo del Distrito
- Comprometer a la población, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades

## TITULO II

### DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

### ARTÍCULO 8°.- Fase de Preparación

Es de responsabilidad del Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local - CCL; iniciar el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Antes del inicio de las referidas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesus Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- 1. Comunicación.** En esta sub-fase se desarrollan mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web de la Municipalidad, entre otros.
- 2. Sensibilización.** La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.
- 3. Convocatoria.** El Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los diversos medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.
- 4. Identificación y Registro de Agentes Participantes.** El Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- 5. Capacitación de Agentes Participantes.** En esta sub-fase se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso.

### ARTÍCULO 9°.- Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios del gobierno local y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- 1. Desarrollo de Talleres de Trabajo.** Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil. El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de marzo. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el presupuesto institucional.

### 2. **Formalización de Acuerdos y Compromisos.** Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

### **ARTÍCULO 10°.- Fase de Coordinación entre niveles de gobierno**

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

### **ARTÍCULO 11°.- Fases de Formalización**

#### **1. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno local para su aprobación por el Concejo Municipal.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.



Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

### 2. Rendición de cuentas.

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



### ARTÍCULO 12°.- Cronograma del Proceso

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.



N°	Actividades	MARZO				
		S1	S2	S3	S4	S5
1	<b>Preparación</b>					
	Aprobación y difusión de la ordenanza			X		
	Conformación y aprobación de plan general de proceso de presupuesto participativo			X		
	Convocatoria pública			X	X	
	Inscripción y acreditación de agentes participantes			X	X	
	Lanzamiento del presupuesto participativo			X	X	
	Capacitación de agentes participantes				X	
2	<b>Concentración</b>					
	Taller de identificación y priorización de resultado, proyectos de inversión, compromiso del gobierno local y sociedad civil				X	
	Seleccionar cartera de proyectos viables orientados a resultados priorizados				X	
	Evaluación técnica de proyectos				X	
	Formalización de acuerdo y compromisos				X	
	Conformación del comité de vigilancia				X	
3	<b>Formalización</b>					
	Incorporación en el PIA de proyectos priorizados					X
	Audiencia pública de rendición de cuentas					X



ARTÍCULO 13°.- De los programas presupuestarios



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesus Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Se entiende por Programa Presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### ARTÍCULO 14°.- De los proyectos a ser priorizados en el proceso participativo basado en resultados

Los proyectos a ser sometidos al presupuesto participativo, pueden ser presentados por el alcalde, los regidores, los funcionarios y sociedad civil. Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### TITULO III

#### DE LA PREPARACION DEL PROCESO

### ARTICULO 15°.- De la preparación del proceso

Esta fase estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso.

### ARTICULO 16°.- De la composición del Equipo Técnico

El equipo técnico del presupuesto participativo es el encargado de la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo y estará compuesto por:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • Gerente Municipal                            | Presidente         |
| • Director de Planeamiento, Presupuesto y C.T. | Secretario Técnico |
| • Director General de Administración           | Miembro            |
| • Subgerente de Administración Tributaria      | Miembro            |
| • Subgerente de Desarrollo Humano              | Miembro            |
| • Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural      | Miembro            |
| • Subgerente de Servicios Municipales          | Miembro            |

### ARTICULO 17°.- De las Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del equipo técnico:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

### ARTICULO 18°.- De la convocatoria

El Alcalde del distrito de Jesús Nazareno en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a las organizaciones públicas y privadas a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2023, en base a un cronograma establecido, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de dar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los Agentes Participantes.

### ARTICULO 19°.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son personas elegidas en forma democrática en las organizaciones de la sociedad civil y de las Instituciones Públicas establecidas por el Instructivo del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con **voz y voto**:

- Miembros del consejo de coordinación local.
- Miembros del consejo municipal.
- Representantes de la sociedad civil.
- Representantes de organismos del Estado.

Agentes Participantes con **voz y sin voto**:

- Equipo Técnico.
- Público en general.

### ARTÍCULO 20°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Equipo Técnico dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementario a los existentes, formalizando la presencia de grupos sociales de nivel distrital. Los Agentes Participantes deben ser designados y acreditados para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen para actuar en su representación.

### ARTICULO 21°.- De la inscripción

Las instituciones públicas, organismos e instituciones privadas remitirán a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, mediante oficio dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones sociales del nivel distrital remitirán formalmente a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante elegido, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones que tienen alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación. Con las acreditaciones formales recibidas, la Subgerencia de Desarrollo Humano elaborará el Libro de Registros de Agentes Participantes en el proceso del



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Presupuesto Participativo 2023. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

### ARTICULO 22°.- Del Libro de Registros de Agentes Participantes

El Libro de Registro de Agentes Participantes se abrirá al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, y se cerrará dos días antes del Taller Central.

### ARTÍCULO 23°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

### ARTICULO 24°.- Capacitación a los Agentes Participantes

Los talleres de capacitación a los Agentes Participantes se desarrollarán en una sola jornada, y que consistirá en brindar la información sobre aspectos relacionados al proceso.

## TITULO IV

### DE LOS TALLERES DE TRABAJO, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

### ARTICULO 25°.- De los Talleres de Trabajo

Constituyen la fase principal de la etapa de concertación y consta de cinco partes:

- Rendición de cuentas y definición de políticas
- Identificación y priorización de resultados
- Priorización y evaluación de proyectos
- Asignación de presupuesto
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

### ARTICULO 26°.- De la Rendición de Cuentas y definición de políticas

Corresponde a la Alcalde informar a los Agentes Participantes sobre los siguientes temas:

- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública 2023.
- Informar sobre el monto del presupuesto disponible o asignado para el Presupuesto Participativo 2023.

### ARTICULO 27°.- De la presentación de proyectos

Los Agentes Participantes con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos según el Anexo N° 01 - Ficha Técnica de Proyectos de Inversión.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTICULO 28°.- De la Evaluación de Proyectos

Los proyectos presentados pasarán a la fase de evaluación para lo cual se utilizará el Anexo N° 05 - Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión. En esta fase se obtiene una relación de proyectos con sus respectivos puntajes por resultados y dimensión de desarrollo, ordenado de mayor a menor de acuerdo a puntaje.

### ARTICULO 29°.- De la priorización de proyectos

La priorización de proyectos de inversión será estricta relación al puntaje acumulado por votación de los agentes Participantes para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 30°.- Asignación de Presupuesto

La cartera de proyectos de inversión priorizada, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución de cada proyecto, se asignará el presupuesto para el Ejercicio 2023 según alcance la disponibilidad del recurso del Presupuesto Participativo, quedando una relación de proyectos pendientes para su financiamiento en orden de prelación.

### ARTICULO 31°.- De la formalización de Acuerdos y Compromisos

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2023 deberá contener la relación de proyectos priorizados y su respectivo presupuesto asignado, el cual constituye el resultado de los talleres de trabajo:

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde o el funcionario municipal que se le delegue para tal fin, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

### ARTICULO 32°.- Del Comité de Vigilancia

En la parte final del taller central se procederá a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los representantes de las organizaciones sociales de Base, en un total de seis miembros (uno por cada zona) y por el periodo de un año. Siendo requisito para ser elegido, haber sido registrado como agente participante, representante de la sociedad civil organizada y radicar en el distrito de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 33°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, consejos de coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

### TITULO V

#### DE LA COORDINACION

##### ARTICULO 34°.- De la Coordinación

Los proyectos de inversión pública que requieran de intervención del nivel provincial, regional o nacional y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, se canalizaran al o los niveles correspondientes, que permita la ejecución de los proyectos priorizados.

### TITULO VI

#### DE LA FORMALIZACION DEL PROCESO

##### ARTICULO 35°.- De la Formalización de los acuerdos y compromisos.

Los proyectos priorizados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

### TITULO VII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**SEGUNDA:** La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno destinará el personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso participativo comprometiéndose la participación de instituciones, empresas y ONGS que se integren a la ejecución de las actividades previstas para cumplir con el proceso del presupuesto participativo.

**TERCERA:** Corresponde a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, elaborar el informe final del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.



**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**ANEXOS:**

- ANEXO N° 01:** Ficha Técnica de Proyectos de Inversión
- ANEXO N° 02:** Resumen de la evaluación de proyectos priorizados para el año 2023
- ANEXO N° 03:** Relación de actores participantes en el proceso del presupuesto participativo
- ANEXO N° 04:** Formato para el registro de agentes participantes
- ANEXO N° 05:** Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO N° 01: FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSION

#### I.- DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

DIRECCION: .....

PERTENECE A UNA ORGANIZACIÓN

SI

NOMBRE: .....

NO

#### II.- CONTENIDOS MINIMOS DE INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSION

DENOMINACION DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO:

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

META FISICA:

NUMERO APROXIMADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS: .....

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO: .....

COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

SI

PORCENTAJE (%) .....

NO

NOMBRE Y APELLIDO: .....

DNI: .....

FIRMA: .....





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 3: RELACION DE ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Segmento	En el nivel Distrital, Provincial y Regional
Sector Público	<ul style="list-style-type: none"><li>• Representantes de dependencias u organismos nacionales, regionales y provinciales presentes en el distrito.</li><li>• Centros educativos y servicios de salud del Distrito</li></ul>
Instancias de concertación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejo de Coordinación Local Distrital</li><li>• Mesa Distrital de Concertación de lucha Contra la Pobreza</li><li>• Otras instancias de concertación existente específicas del distrito</li><li>Autoridades de comunidades campesinas</li><li>• Juntas vecinales y similares</li><li>• Comités del Programa Vaso de Leche</li><li>• Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares</li><li>• Autoridades de comunidades campesinas</li><li>• Otras OSBs representativas del nivel Distrital</li></ul>
Actores económicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gremios y organizaciones distritales de comerciantes, productores rurales u otros</li><li>• Junta de usuarios y comités de regantes</li></ul>
Otras Instituciones	• ONGs





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 4: FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES. CONTENIDO

Nombre y Apellidos.

Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa.

Asociación u Organización a la que representa.

Cargo.

Sexo (Femenino o Masculino).

Tipo de organización.

N° de asociados de la organización a la que representa.





AL  
8570  
PGA  
S.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 15/03/2022, el Informe N° 081-2022-MDJN-OPP/RMV, de fecha 14/03/2022, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Jesús Nazareno para al Año 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la Participación de la Población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, teniendo en cuenta las citadas normas, solicita la aprobación del Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jesús Nazareno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO PARA EL AÑO 2023**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Proceso de Presupuesto Participativo y el Reglamento del Proceso formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno para el año 2023, el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2023 y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe/>).

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique, publique y cumpla.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
DAVID QUISPE BENDEZU  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Jesús Nazareno.

##### ARTÍCULO 2°.- Finalidad

La finalidad del Reglamento es la de promover la participación activa y democrática de representantes elegidos por voto popular y de organizaciones de la sociedad civil en las actividades programadas del proceso y en la priorización concertada de proyectos de inversión orientado a la provisión de valor público en aras de lograr mejores niveles de vida de la población en términos de equidad e inclusión.

##### ARTÍCULO 3°.- Principios Rectores

- Participación**, Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia**, Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los todos medios posibles de información.
- Igualdad**, Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuestos participativo.
- Tolerancia**, Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.
- Eficacia y eficiencia**, Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados.
- Equidad**, La equidad es un componente orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- Competitividad**, Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, en un entorno de innovación, de calidad y de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los acuerdos**. La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.

##### ARTÍCULO 4°.- Alcance

La presente ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del distrito de Jesús Nazareno, en el contexto de formulación del presupuesto participativo basado en resultados del año 2023.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTÍCULO 5°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27281 de creación del distrito de Jesús Nazareno.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28112 - Ley marco de la administración financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

### ARTÍCULO 6°.- Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades se ponen de acuerdo para precisar, que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.

### ARTICULO 7°.- Objetivos

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- Priorizar mejor los proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús Nazareno
- Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan al desarrollo del Distrito
- Comprometer a la población, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades

## TITULO II

### DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

### ARTÍCULO 8°.- Fase de Preparación

Es de responsabilidad del Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local - CCL; iniciar el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Antes del inicio de las referidas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesus Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- 1. Comunicación.** En esta sub-fase se desarrolla mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web de la Municipalidad, entre otros.
- 2. Sensibilización.** La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.
- 3. Convocatoria.** El Gobierno local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los diversos medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.
- 4. Identificación y Registro de Agentes Participantes.** El Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- 5. Capacitación de Agentes Participantes.** En esta sub-fase se implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso.

### ARTÍCULO 9°.- Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios del gobierno local y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- 1. Desarrollo de Talleres de Trabajo.** Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil. El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de marzo. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el presupuesto institucional.

### 2. Formalización de Acuerdos y Compromisos. Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

### ARTÍCULO 10°.- Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

### ARTÍCULO 11°.- Fases de Formalización

#### 1. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno local para su aprobación por el Concejo Municipal.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesus Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

### 2. Rendición de cuentas.

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

### ARTÍCULO 12°.- Cronograma del Proceso

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

N°	Actividades	MARZO				
		S1	S2	S3	S4	S5
<b>1</b>	<b>Preparación</b>					
	Aprobación y difusión de la ordenanza			X		
	Conformación y aprobación de plan general de proceso de presupuesto participativo			X		
	Convocatoria pública			X	X	
	Inscripción y acreditación de agentes participantes			X	X	
	Lanzamiento del presupuesto participativo			X	X	
	Capacitación de agentes participantes				X	
<b>2</b>	<b>Concentración</b>					
	Taller de identificación y priorización de resultado, proyectos de inversión, compromiso del gobierno local y sociedad civil				X	
	Seleccionar cartera de proyectos viables orientados a resultados priorizados				X	
	Evaluación técnica de proyectos				X	
	Formalización de acuerdo y compromisos				X	
	Conformación del comité de vigilancia				X	
<b>3</b>	<b>Formalización</b>					
	Incorporación en el PIA de proyectos priorizados					X
	Audiencia pública de rendición de cuentas					X

### ARTÍCULO 13°.- De los programas presupuestarios



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesus Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Se entiende por Programa Presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### ARTÍCULO 14°.- De los proyectos a ser priorizados en el proceso participativo basado en resultados

Los proyectos a ser sometidos al presupuesto participativo, pueden ser presentados por el alcalde, los regidores, los funcionarios y sociedad civil. Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los programas presupuestales, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

### TITULO III

#### DE LA PREPARACION DEL PROCESO

### ARTICULO 15°.- De la preparación del proceso

Esta fase estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso.

### ARTICULO 16°.- De la composición del Equipo Técnico

El equipo técnico del presupuesto participativo es el encargado de la formulación y conducción del proceso de presupuesto participativo y estará compuesto por:

• Gerente Municipal	Presidente
• Director de Planeamiento, Presupuesto y C.T.	Secretario Técnico
• Director General de Administración	Miembro
• Subgerente de Administración Tributaria	Miembro
• Subgerente de Desarrollo Humano	Miembro
• Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
• Subgerente de Servicios Municipales	Miembro

### ARTICULO 17°.- De las Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del equipo técnico:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

### ARTICULO 18°.- De la convocatoria

El Alcalde del distrito de Jesús Nazareno en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a las organizaciones públicas y privadas a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2023, en base a un cronograma establecido, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de dar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los Agentes Participantes.

### ARTICULO 19°.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son personas elegidas en forma democrática en las organizaciones de la sociedad civil y de las Instituciones Públicas establecidas por el Instructivo del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con voz y voto:

- Miembros del consejo de coordinación local.
- Miembros del consejo municipal.
- Representantes de la sociedad civil.
- Representantes de organismos del Estado.

Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico.
- Público en general.

### ARTÍCULO 20°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Equipo Técnico dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementario a los existentes, formalizando la presencia de grupos sociales de nivel distrital. Los Agentes Participantes deben ser designados y acreditados para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen para actuar en su representación.

### ARTICULO 21°.- De la inscripción

Las instituciones públicas, organismos e instituciones privadas remitirán a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, mediante oficio dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones sociales del nivel distrital remitirán formalmente a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, dirigido a la Subgerencia de Desarrollo Humano, la acreditación de su representante elegido, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Las organizaciones que tienen alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación. Con las acreditaciones formales recibidas, la Subgerencia de Desarrollo Humano elaborará el Libro de Registros de Agentes Participantes en el proceso del



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

Presupuesto Participativo 2023. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

### ARTICULO 22°.- Del Libro de Registros de Agentes Participantes

El Libro de Registro de Agentes Participantes se abrirá al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, y se cerrará dos días antes del Taller Central.

### ARTÍCULO 23°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

### ARTICULO 24°.- Capacitación a los Agentes Participantes

Los talleres de capacitación a los Agentes Participantes se desarrollarán en una sola jornada, y que consistirá en brindar la información sobre aspectos relacionados al proceso.

## TITULO IV

### DE LOS TALLERES DE TRABAJO, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

### ARTICULO 25°.- De los Talleres de Trabajo

Constituyen la fase principal de la etapa de concertación y consta de cinco partes:

- Rendición de cuentas y definición de políticas
- Identificación y priorización de resultados
- Priorización y evaluación de proyectos
- Asignación de presupuesto
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

### ARTICULO 26°.- De la Rendición de Cuentas y definición de políticas

Corresponde a la Alcalde informar a los Agentes Participantes sobre los siguientes temas:

- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública 2023.
- Informar sobre el monto del presupuesto disponible o asignado para el Presupuesto Participativo 2023.

### ARTICULO 27° - De la presentación de proyectos

Los Agentes Participantes con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos según el Anexo N° 01 - Ficha Técnica de Proyectos de Inversión.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ARTICULO 28°.- De la Evaluación de Proyectos

Los proyectos presentados pasarán a la fase de evaluación para lo cual se utilizará el Anexo N° 05 - Matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión. En esta fase se obtiene una relación de proyectos con sus respectivos puntajes por resultados y dimensión de desarrollo, ordenado de mayor a menor de acuerdo a puntaje.

### ARTICULO 29°.- De la priorización de proyectos

La priorización de proyectos de inversión será estricta relación al puntaje acumulado por votación de los agentes Participantes para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 30°.- Asignación de Presupuesto

La cartera de proyectos de inversión priorizada, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución de cada proyecto, se asignará el presupuesto para el Ejercicio 2023 según alcance la disponibilidad del recurso del Presupuesto Participativo, quedando una relación de proyectos pendientes para su financiamiento en orden de prelación.

### ARTICULO 31°.- De la formalización de Acuerdos y Compromisos

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2023 deberá contener la relación de proyectos priorizados y su respectivo presupuesto asignado, el cual constituye el resultado de los talleres de trabajo:

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde o el funcionario municipal que se le delegue para tal fin, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

### ARTICULO 32°.- Del Comité de Vigilancia

En la parte final del taller central se procederá a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los representantes de las organizaciones sociales de Base, en un total de seis miembros (uno por cada zona) y por el periodo de un año. Siendo requisito para ser elegido, haber sido registrado como agente participante, representante de la sociedad civil organizada y radicar en el distrito de Jesús Nazareno.

### ARTÍCULO 33°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, consejos de coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.



### TITULO V

#### DE LA COORDINACION

##### ARTICULO 34°.- De la Coordinación

Los proyectos de inversión pública que requieran de intervención del nivel provincial, regional o nacional y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, se canalizaran al o los niveles correspondientes, que permita la ejecución de los proyectos priorizados.



### TITULO VI

#### DE LA FORMALIZACION DEL PROCESO

##### ARTICULO 35°.- De la Formalización de los acuerdos y compromisos.

Los proyectos priorizados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo



### TITULO VII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**SEGUNDA:** La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno destinará el personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso participativo comprometiéndose la participación de instituciones, empresas y ONGS que se integren a la ejecución de las actividades previstas para cumplir con el proceso del presupuesto participativo.

**TERCERA:** Corresponde a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, elaborar el informe final del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO N° 01: FICHA TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSION

#### I.- DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

DIRECCION: .....

PERTENECE A UNA ORGANIZACIÓN

SI

NOMBRE: .....

NO

#### II.- CONTENIDOS MINIMOS DE INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSION

DENOMINACION DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO:

.....  
.....

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

.....  
.....

DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

.....  
.....

META FISICA:

.....  
.....

NUMERO APROXIMADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS: .....

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO: .....

COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

SI

PORCENTAJE (%) .....

NO

NOMBRE Y APELLIDO: .....

DNI: .....

FIRMA: .....







## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 3: RELACION DE ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Segmento	En el nivel Distrital, Provincial y Regional
Sector Público	<ul style="list-style-type: none"><li>• Representantes de dependencias u organismos nacionales, regionales y provinciales presentes en el distrito.</li><li>• Centros educativos y servicios de salud del Distrito</li></ul>
Instancias de concertación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejo de Coordinación Local Distrital</li><li>• Mesa Distrital de Concertación de lucha Contra la Pobreza</li><li>• Otras instancias de concertación existente específicas del distrito</li><li>Autoridades de comunidades campesinas</li><li>• Juntas vecinales y similares</li><li>• Comités del Programa Vaso de Leche</li><li>• Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares</li><li>• Autoridades de comunidades campesinas</li><li>• Otras OSBs representativas del nivel Distrital</li></ul>
Actores económicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gremios y organizaciones distritales de comerciantes, productores rurales u otros</li><li>• Junta de usuarios y comités de regantes</li></ul>
Otras Instituciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• ONGs</li></ul>



JESUS NAZARENO



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de marzo de 2022.

### ANEXO 4: FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

CONTENIDO	DATOS
Nombre y Apellidos.	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa.	
Asociación u Organización a la que representa.	
Cargo.	
Sexo (Femenino o Masculino).	
Tipo de organización.	
N° de asociados de la organización a la que representa.	



Handwritten signature